



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21109
25 de enero de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 63a. sesión plenaria de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 22 de noviembre de 1989, la Asamblea General aprobó la resolución 44/27, titulada, "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" 1/.

2. En el párrafo 4 de la resolución 44/27 C, la Asamblea General:

"Insta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de tomar medidas inmediatas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a aplicar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica mientras éste siga haciendo caso omiso del deseo de la mayoría del pueblo de Sudáfrica y de la comunidad internacional de que se erradique el apartheid."

3. En el párrafo 4 de la resolución 44/27 H, la Asamblea General:

"Insta al Consejo de Seguridad a que adopte sin demora medidas para imponer un embargo obligatorio al suministro y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, así como al suministro de equipo y tecnología a su industria petrolera y a sus proyectos de licuefacción de carbón, y a la financiación y las inversiones en ese sector."

4. En el párrafo 3 de la resolución 44/27 I, la Asamblea General:

"Insta al Consejo de Seguridad a que estudie la posibilidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la aplicación plena y escrupulosa del embargo de armas impuesto por el Consejo en sus resoluciones 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977 y 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, así como la eficaz fiscalización de su aplicación."

5. En los párrafos 5 y 6 de la resolución 44/27 K, la Asamblea General:

"5. Insta al Consejo de Seguridad a que estudie sin demora la posibilidad de adoptar sanciones obligatorias efectivas contra Sudáfrica;

6. Insta también al Consejo de Seguridad a que tome las medidas que sean necesarias para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante su resolución 418 (1977) y del embargo de armas pedido en su resolución 558 (1984) y a que en el contexto de las resoluciones pertinentes, vele porque se ponga fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica."

Notas

1/ No se reproduce en el presente documento; para el texto íntegro véase el documento A/RES/44/27.
